



**ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI-PIURA)**

**ORDENANZA REGIONAL N° 289 - 2014/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N° 044-2008-EM y N° 020-2010-EM sucesivamente, se aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en el Perú", disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI; dicha iniciativa, reúne a nivel mundial a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los gobiernos y en los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburíferos, encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburíferos, así como las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país; esta Comisión ha aprobado la incorporación e implementación de iniciativas EITI de nivel regional, entendiéndose que las mismas guardarán los niveles jerárquicos de cumplimiento de las normas internacionales y nacionales emitidas tanto por el Consejo Internacional EITI y la Secretaría Internacional EITI, así como las normas y acuerdos emitidos por la Comisión Nacional EITI PERÚ y la Secretaría Técnica Nacional del Perú, conducida esta última por la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28277 – Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, la distribución del Canon y Sobrecanon en Piura tiene la siguiente distribución: 20% Gobierno Regional, 5% Universidades Nacionales, 5% Institutos Superiores Estatales, 50% Municipios del Departamento, y 20% Municipios Provinciales y Distritales donde se explotan los recursos naturales; la Ley N° 28322 – Ley que modifica artículos de la Ley de Canon, la distribución del Canon Minero tiene la siguiente distribución: 10% para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural; 25% para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural, 40% para gobiernos locales del departamento o departamento de las regiones donde se explote el recurso natural, 25% para gobiernos regionales donde se explote el recurso natural;

Que, la Ley N° 29693 - Ley que Homologa el Canon y Sobrecanon por la explotación de Petróleo y Gas en los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y la provincia de Puerto Inca del Departamento de Huánuco al Canon a la explotación de Gas Natural y Condensados-, homologa las asignaciones presupuestales incorporando al Canon y Sobrecanon de petróleo y gas el 50% del impuesto a la renta de las empresas que explotan petróleo y gas en dichas circunscripciones y el 50% del impuesto a la renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas natural en las referidas circunscripciones;

Que, durante el año 2013, el Gobierno Regional Piura ejecutó gastos con recursos de Canon por un total de S/.225'022,512 nuevos soles, de un total de S/.271'106,088 presupuestados (PIM); de este 83% ejecutado, 20% corresponde a gastos corrientes (S/. 44'334,687) y 71% a gastos de inversión (S/.159'885,736); además recibió Canon minero (S/. 1'551,507.10) y Regalías mineras (S/. 27,210.75);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2014, de fecha 19 de mayo de 2014, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:**



**ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI-PIURA)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-PIURA), cuya finalidad es mostrar en forma desagregada las transferencias percibidas por el Gobierno Regional Piura, Gobierno Locales, Universidades Nacionales, e Institutos Superiores Tecnológicos, por parte del Gobierno Nacional, así como el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible, con el objetivo de contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de recursos que transfiere el gobierno nacional por concepto de canon y sobre canon homologado, canon minero y regalía minera; así como del destino y uso que las entidades regionales dan a éstos ingresos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Regional Multisectorial Permanente se encuentra adscrita a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura y estará integrada de la siguiente manera:

- El Director Regional de Energía y Minas, quien presidirá la Comisión.
- El Director Ejecutivo del Centro de Planeamiento Estratégico Regional - CEPLAR.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Provinciales del Departamento de Piura y que pertenezcan a la Gerencia de Desarrollo Económico de dichas Municipalidades o su equivalente.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Distritales del Departamento de Piura.
- Cuatro (4) representantes elegidos por las empresas extractivas establecidas en la Región Piura.
- Un (01) representante elegido entre los Colegios Profesionales del Departamento de Piura, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Un (01) representante de Organismos No Gubernamentales, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Un (01) representante de las Facultades de Economía de las Universidades de Piura.
- Un (01) representante de la Asamblea de Delegados de la Sociedad Civil.

La Secretaria Técnica de la Comisión Regional Multisectorial recae en un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien mantendrá las coordinaciones operativas para el funcionamiento de la Comisión, señalándose sus funciones en el Reglamento Interno de la Comisión. La participación de sus miembros es ad honorem.

**ARTICULO TERCERO.-** Son atribuciones de la Comisión:

1. Elaborar Estudios de Transparencia sobre las Transferencias por Canon y Sobre canon homologado, Canon Minero y Regalía Minera, que realiza el Gobierno Nacional a las entidades regionales mencionadas en el artículo 1º, y sobre el uso que realizan las entidades regionales con las Transferencias por Canon y Sobre canon homologado, Canon Minero y Regalía Minera, realizadas por el Gobierno Nacional.
2. Difundir de manera amplia, comprensible y completa los resultados de los Estudios mencionados en el ítem anterior, incluyendo la información sobre los pagos de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras y Regalías Hidrocarburíferas que realizan las empresas extractivas contenidas en el Estudio Nacional de Conciliación.
3. Recomendar medidas para mejorar la difusión transparente de información sobre la generación y distribución de la renta que genera la actividad hidrocarburífera y minera en la región, y sobre el uso del canon para el desarrollo regional y local.
4. Coordinar la asistencia técnica y el financiamiento correspondiente con la Comisión Nacional Multisectorial Permanente, debiendo estar sus decisiones alineadas a las normas y acuerdos nacionales emitidos por la Comisión Nacional del EITI Perú y la Secretaría Técnica Nacional, además de lo establecido por el Consejo Internacional EITI y la Secretaria Internacional EITI.

**ARTICULO CUARTO.-** La Comisión Regional Multisectorial Permanente, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover, elaborar, dirigir y evaluar, de manera concertada, un Plan de Acción para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) en la Región.
2. Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Transparencia mencionados en el numeral 1. del artículo tercero. La Comisión, decidirá el alcance de los Estudios sobre la base a sus prioridades y posibilidades económicas.
3. Seleccionar a la empresa consultora o consultor especialista para la elaboración de los Estudios de Transparencia mencionados en el artículo 3º, inciso 1, de la presente norma.
4. Promover la difusión pública, abierta y comprensible de los resultados de los Estudios de Transparencia.
5. Aprobar su Reglamento de Funcionamiento, asegurando la participación y el proceso de toma de decisiones.
6. Formular propuestas y recomendaciones sobre las acciones o las medidas a adoptar para mejorar la transparencia de la generación, distribución y uso de la renta de las industrias extractivas en el Departamento de Piura.
7. Identificar y comprometer fuentes de financiamiento para el cumplimiento del Plan de Acción de la EITI-PIURA.
8. Coordinar sus acciones con la Comisión Nacional Multisectorial Permanente, para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Mineras e Hidrocarburíferas, presidida por el Ministerio de Energía y Minas.

**ARTICULO QUINTO.-** La Comisión Regional Multisectorial Permanente, aprobará su Reglamento de Funcionamiento a propuesta de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión y deberá contener los mecanismos o fuentes de financiamiento de las actividades encargadas a esta Comisión.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO SEXTO.-** El financiamiento de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, provendrá de los aportes, subvenciones y donaciones transferidas por la cooperación técnica internacional y por otros organismos nacionales, públicos y privados, así como de la Comisión Nacional.

**ARTICULO SETIMO.-** Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Secretaría Técnica de la Comisión, la implementación de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, dentro de los treinta (30) días hábiles de entrada en vigencia la presente norma.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce

**LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**